

Traducción generada por Google. En caso de discrepancia, la versión de la Resolución en catalán es la que prevalecerá.

**Convocatoria de ayudas “Erasmus+ 2025-2026
para estudiantes de doctorado de la UPC”
Acción KA131 entre países del programa
para la realización de estancias Erasmus+ de Doctorado
durante el curso 2025-2026**

El programa Erasmus+ de la Unión Europea está diseñado para apoyar los esfuerzos de los países participantes por utilizar, de forma eficiente, el potencial del capital humano y social europeo, al tiempo que confirma el principio del aprendizaje permanente. Por otra parte, el programa mejora las oportunidades de cooperación y movilidad con los países del programa y los asociados, especialmente en el ámbito de la educación superior.

En España, el responsable de coordinar y gestionar estos programas es el *Servicio Español para la Internacionalización de la Educación* (SEPIE), que establece la normativa básica y los requisitos indispensables para participar.

Al amparo de este programa se publica la convocatoria de ayudas para los estudiantes de doctorado de la UPC, cuyos detalles se desarrollan a continuación.

Índice de contenidos

1. Objeto	1
2. Características de las estancias	2
3. Características de las ayudas	3
4. Requisitos de los candidatos	6
5. Complementos para beneficiarios con menores oportunidades	7
6. Formalización de solicitudes	9
7. Proceso de selección de beneficiarios	11
8. Resolución	11
9. Registro de las prácticas en la TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)	12
10. Incompatibilidades	12
11. Obligaciones de los beneficiarios una vez concedida la ayuda Erasmus+ Doctorado	13
12. Pagos y devoluciones	16
13. Modificaciones de las estancias de movilidad	17
14. Ética y valores	18
15. Información sobre la protección de datos	18
16. Disposición final	19

1. Objeto

Esta convocatoria se financiará con los fondos económicos del “Proyecto Erasmus+ KA131 2025-2027”.

Se convocan ayudas para la financiación de estancias concedidas en el programa Erasmus+ en **dos modalidades: estancias Erasmus+ de corta duración de doctorado y estancias Erasmus+ de larga duración de doctorado tipo prácticas.**

Esta convocatoria **no incluye** las estancias intensivas mixtas de corta duración (Blended Intensive Program – BIPs).

Estas estancias tendrán que realizarse durante el curso 2025/2026 y se dirigen exclusivamente a los estudiantes de doctorado de la UPC.

Las estancias deben tener como destino uno de los países europeos del programa Erasmus+, o bien Reino Unido o Suiza.

2. Características de las estancias

Se convocan ayudas para la financiación de estancias en el programa Erasmus+ KA131 en dos modalidades:

- a) **Estancias de corta duración:** de entre 5 a 30 días en Instituciones de Educación Superior.
- b) **Estancias de larga duración “prácticas”:** con una duración mínima de 2 meses (60 días) y máxima de 6 meses (180 días) en Instituciones de Educación Superior.

El destino podrá ser en cualquiera de los países participantes en el programa Erasmus:

Alemania	Grecia	Noruega
Austria	Hungría	Países Bajos
Bélgica	Irlanda	Polonia
Bulgaria	Islandia	Portugal
Croacia	Italia	República Checa
Dinamarca	Letonia	Rumania
Eslovaquia	Liechtenstein	Serbia
Eslovenia	Lituania	Suecia
Estonia	Luxemburgo	Turquía
Finlandia	Macedonia del Norte	Chipre
Francia	Malta	

O en los países de fuera del programa (estancias “TPNAP”):

- Reino Unido
- Suiza

La estancia tendrá por objetivo el desarrollo de actividades de la tesis doctoral en una Universidad, institución de educación superior, instituto de investigación o empresa de los países del programa referenciados en el punto anterior.

La institución de destino deberá cumplir con los siguientes requisitos:

■ Estancias de corta duración (5-30 días):

La institución de destino debe tener la Carta Erasmus+, requisito indispensable para la participación en el programa Erasmus+

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/document/higher-education-institutions-holding-an-eche-2021-2027> (hacer clic en “Download” para descargar el archivo Excel de instituciones acreditadas). El código Erasmus+ de la institución de acogida será indicado en el documento Learning Agreement a tramitar por la estancia. (Este código se puede consultar en el listado Excel indicado anteriormente).

■ Estancias de larga duración “prácticas” (2-6 meses):

- La entidad acogedora puede ser una institución de educación superior acreditada con Carta Erasmus+ (ver apartado anterior sobre estancias cortas)
- O bien un instituto de investigación o empresa, que esté identificado con un código de identificación de organización (*Organisation ID u OID*) de la Unión Europea, referencia indispensable para poder participar en el programa Erasmus+.

Los solicitantes podrán verificar si la potencial institución de acogida dispone ya (o no) de un código OID y está validada por la Agencia Nacional Erasmus+:

- En la web: <https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/index/organisations/register-my-organisation>
- Alternativamente, podrán consultarlo contactando con el Gabinete de Relaciones Internacionales por correo electrónico en: int.calls-managament@upc.edu, indicando como asunto del mensaje: “Erasmus+ doctorado - consulta OID”.

Si la institución de acogida no dispone de código OID, ésta deberá tramitar primero su alta en el sistema y obtener el código OID, a fin de ser elegible para cualquier solicitud posterior.

Corresponde al estudiante buscar y seleccionar el lugar donde realizará la estancia, siempre previa autorización de sus responsables (tutor y responsable del programa de Doctorado). Además, la contratación del transporte y alojamiento, así como la concreción de los detalles de la estancia, serán responsabilidad del beneficiario.

3. Características de las ayudas

El presupuesto máximo de la convocatoria de ayudas para las **estancias entre el 01/10/2025 y el 01/07/2026** es de 40.000 euros. Las estancias en Reino Unido y Suiza (estancias TPNAP) estarán limitadas al **20% de este presupuesto**.

Esta convocatoria se financiará con fondos económicos del proyecto Erasmus+ 2025/2027.

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 1 de junio de 2026 o hasta que se agote el presupuesto. Una vez agotado el presupuesto, se dará por cerrada esta convocatoria.

3.1. Para la modalidad (a)- estancias de corta duración:

3.1.1. Se concederán ayudas para estancias de al menos 5 días y como máximo 30 días. El importe variará en función de los días de estancia:

- Si la duración de la movilidad es entre 5 y 14 días: 79 €/día hasta el día 14 programa
- Si la duración de la movilidad es de entre 15 y 30 días: 56 €/día del día 15 al 30.

3.1.2. Se concederá una ayuda única de viaje (desplazamiento) calculada con la herramienta de la UE “Distance Calculator” (<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>), en función de la distancia kilométrica en línea recta entre origen y destino, y de

Distancia en kilómetros	Importe a percibir	
	Viaje en avión	Viaje ecológico (tren o transporte compartido)
Entre 10 y 99 km	28€ por participante	56€ por participante
Entre 100 y 499 km	211€ por participante	285€ por participante
Entre 500 y 1.999 km	309€ por participante	417€ por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	395€ por participante	535€ por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	580€ por participante	785€ por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	1.188€ por participante	1.188€ por participante
8.000 km o más	1.735€ por participante	1.735€ por participante

3.2. Para la modalidad (b)- estancias de larga duración tipo “prácticas”:

3.2.1. Las ayudas financiarán un máximo de 3 meses, independientemente de que la estancia sea más larga.

El importe variará entre 400 y 500€ por mes, en función del grupo al que pertenece el país de destino.

El grupo al que corresponde cada país se puede consultar en la siguiente tabla:

Países de destino	Importe mensual a recibir	Importe diario a recibir (cuando no se llegue al mes entero)
Grupo 1 Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia	500€ por mes	16,66 € por día
Grupo 2 Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal, República Checa y Chipre	450€ por mes	15,00 € por día
Grupo 3 Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	400€ por mes	13,33 € por día
Suiza y Reino Unido (países asociados de la región 14)	500€ por mes	16,66 € por día

3.2.2. Se concederá una ayuda única de viaje (desplazamiento) calculada con la herramienta de la UE “Distance Calculator” (<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>), en función de la distancia kilométrica en línea recta entre origen y destino, y de acuerdo

Distancia en kilómetros	Importe a percibir	
	Viaje en avión	Viaje ecológico (tren o transporte compartido)
Entre 10 y 99 km	28€ por participante	56€ por participante
Entre 100 y 499 km	211€ por participante	285€ por participante
Entre 500 y 1.999 km	309€ por participante	417€ por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	395€ por participante	535€ por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	580€ por participante	785€ por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	1.188€ por participante	1.188€ por participante
8.000 km o más	1.735€ por participante	1.735€ por participante

Las estancias para las que se solicite la ayuda no podrán empezar antes del 1 de octubre de 2025 ni terminar después del 1 de julio de 2026.

Se pueden solicitar ayudas **con carácter retroactivo sólo para estancias de corta** duración ya realizadas, si están dentro del período elegible, los candidatos cumplen todos los requisitos de la convocatoria, se aporta la documentación requerida por la convocatoria y existe disposición presupuestaria.

En cualquier caso, para ambas modalidades, el importe definitivo será el que el SEPIE determine a través de la herramienta “Beneficiary Module” en función de las fechas de estancia que consten en el expediente de la persona solicitante. Este importe será consultable por la persona interesada en la e-Secretaría de la UPC una vez concedida la ayuda.

3.3. Ayudas complementarias para personas con menores oportunidades

Los participantes que se encuentren en alguno de los casos recogidos en el apartado 5.1. de esta convocatoria recibirán los importes correspondientes como personas con menores oportunidades.

Estos importes se indican en el apartado 5 de esta convocatoria y **se tramitarán junto** con la ayuda Erasmus+ Doctorado para la estancia realizada.

3.4. Ayudas UPC Mención Internacional de Doctorado

Los estudiantes que realicen una estancia de 3 o más meses, orientada a la obtención de la Mención Internacional de Doctorado, podrán solicitar la ayuda de la UPC Mención Internacional de Doctorado.

Las bases y procedimientos para la solicitud de estas ayudas se encuentran en la convocatoria correspondiente, en la web del Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

Los interesados podrán presentar su solicitud por la ayuda UPC Mención Internacional de Doctorado a través de la Sede Electrónica UPC (apartado “Trámites”), **después** de tramitar su solicitud por la ayuda Erasmus+ Doctorado en la misma Sede.

4. Requisitos de los candidatos

- ◆ Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o tener permiso de residencia en España vigente durante el período de la estancia. Por tanto, los candidatos deben disponer de NIF o Número de Identificación de Extranjeros (NIE).
- ◆ Estar matriculado de tutoría y al corriente de pago de la matrícula durante el curso 2025/2026 si la estancia tiene lugar antes del 30/09/2026 en un programa de doctorado de la UPC. No haber depositado la tesis doctoral en el momento de inicio de la estancia y mantener su condición de estudiante UPC y no depositar su tesis hasta después de finalizar su estancia.
- ◆ Los estudiantes beneficiarios de una ayuda Erasmus+ tendrán que mantener la condición de estudiante vinculado a la UPC durante todo el período de la estancia. En consecuencia, en la UPC no se darán ayudas a estudiantes que tengan previsto realizar las estancias una vez tituladas.
- ◆ La estancia debe estar autorizada por el director de la tesis doctoral y por el coordinador del programa correspondiente, así como aceptada por la institución de destino y por el solicitante. Por este motivo, el Learning Agreement (estancias cortas) o Traineeship Agreement (estancias largas) deberá estar firmado por las 4 personas.
- ◆ Adicionalmente, por las estancias cortas de doctorado, es obligatorio que exista un acuerdo interinstitucional Erasmus+ antes de la firma del Learning Agreement. Este acuerdo interinstitucional se tramitará de oficio directamente desde el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, con la universidad de destino donde el doctorando realizará la estancia, una vez presentada la solicitud y comprobado que es válida.
- ◆ No superar 12 meses de movilidad Erasmus en el nivel de estudios de doctorado. En este cómputo debe sumarse cualquier estancia de movilidad de los programas Erasmus anteriores o del mismo programa Erasmus+, independientemente de que se hayan recibido o no ayudas para hacerlas.
- ◆ No serán elegibles como centro de destino:
 - a) Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluyendo agencias especializadas. Puede consultar más información en la página de referencia: https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/types-institutions-and-bodies_es
 - b) Organizaciones que gestionan programas comunitarios (para evitar posibles conflictos de intereses y/o doble financiación).
 - c) Representaciones diplomáticas nacionales (embajadas y consulados) del país de origen del estudiante (es decir, el país donde se encuentra la institución de origen del estudiante y el país de origen del estudiante o de lo que posee la nacionalidad)

Para todo lo no contemplado en esta convocatoria, se atenderá a lo que contempla el SEPIE en el marco general de la convocatoria Erasmus+ para estudiantes.

5. Complementos para beneficiarios con menores oportunidades

5.1. Tipología de los estudiantes con menores oportunidades

La ayuda adicional para estudiantes con menores oportunidades, se otorgará a los estudiantes que cumplan uno de los siguientes criterios:

- Percibir la unidad familiar una prestación de ingreso mínimo vital/renta mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

Habrá que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por correo electrónico a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu, adjuntando la documentación legal justificativa.

- Estar en riesgo de exclusión social.

Habrá que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por correo electrónico a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu, adjuntando la documentación legal justificativa.

- Ser víctima de terrorismo, violencia de género o en situación de orfandad. Habrá que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por correo electrónico a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu, adjuntando la documentación legal justificativa.

- Encontrarse en una situación de especial necesidad o emergencia social. Habrá que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por correo electrónico a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu, adjuntando la documentación legal justificativa.

- Encontrarse en una situación de dependencia o con personas dependientes a su cargo. Habrá que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por correo electrónico a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu, adjuntando la documentación legal justificativa.

- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.

Habrá que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por correo electrónico a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu, adjuntando la documentación legal justificativa.

- Las personas solicitantes que padezcan una discapacidad legalmente reconocida, igual o superior al 33%. Para asignarlo se consultará el expediente del estudiante.

Nota: Si por alguna razón, la persona interesada nunca hubiera facilitado esta información anteriormente, deberá notificarlo por correo electrónico al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, a la dirección: int.calls-management@upc.edu, adjuntando el certificado de discapacidad.

- Los estudiantes con estatus de refugiados reconocido por la UPC.

Nota: Si por alguna razón, la persona interesada nunca hubiera facilitado esta información anteriormente, será necesario notificarlo por correo electrónico al Gabinete de Relaciones

Internacionales UPC, a la dirección: int.calls-management@upc.edu, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

Nota: La ayuda es única; no será acumulativo si se presenta más de un perfil.

5.2. Importes complementarios para los estudiantes con menores oportunidades

Los estudiantes con menores oportunidades recibirán un importe complementario para su estancia según el tipo de estancia (corta o larga duración). El detalle de los importes complementarios correspondientes en cada caso se detalla a continuación, en este apartado. El pago del complemento por personas con menores oportunidades se realizará junto con la ayuda Erasmus+.

En cualquier caso, **el importe definitivo será el que el SEPIE determine a través de la herramienta “Beneficiary Module” de la Unión Europea**, en función de las fechas y destino de la estancia que consten en el expediente de la persona solicitante.

5.2.1. Estudiantes con menores oportunidades en estancias de corta duración

Los estudiantes con menores oportunidades que realicen una estancia de corta duración podrán recibir un importe adicional (según la duración de su estancia). Estos estudiantes podrán disfrutar de un complemento de 100 euros si la duración de la estancia es igual o menor a 14 días; o de 150 euros si su duración es de entre 15 y 30 días.

5.2.2. Estudiantes con menores oportunidades en estancias de larga duración

Las personas con menores oportunidades que realicen una estancia de larga duración podrán recibir un importe adicional de 250€/mes

Como se ha indicado anteriormente, el importe de la ayuda Erasmus+ doctorado quedará determinado según lo que indique la herramienta “Beneficiary Module”.

5.2.3. Ayuda adicional del SEPIE para estudiantes con menores oportunidades

Las personas con problemas de salud, con enfermedad física o mental no reconocida oficialmente, podrían solicitar una ayuda adicional y complementaria que el SEPIE dispone para este colectivo.

Las personas tendrán que presentar su solicitud siguiendo el procedimiento indicado en el apartado “Apoyo a la Inclusión” de la [web de Servicio de Gestión Académica UPC](#).

Esta solicitud deberá desglosar todos los conceptos e importes requeridos para el soporte durante la estancia.

Esta ayuda está sujeta a la aprobación previa del SEPIE. En caso de concesión, desde el Gabinete de Relaciones Internacionales se tramitaría el pago del importe de la ayuda Erasmus+ específica concedida.

6. Formalización de solicitudes

6.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará:

- Por las estancias de larga duración, **el 1 de marzo de 2026** a las 23.59 h;
- Por las estancias de corta duración, **el 1 de junio de 2026** a las 23.59 h.

6.2. Presentación de solicitudes en la Sede Electrónica UPC

La solicitud debe formalizarse a través de la [Sede Electrónica UPC](#), adjuntando la siguiente documentación:

1. **Carta de invitación** de la Universidad de destino.

La persona solicitante deberá contactar con la institución potencialmente receptora y pedir la correspondiente carta de admisión, donde se especifique:

- el nombre del estudiante
- su admisión para una estancia Erasmus+
- las fechas de inicio y fin de la estancia

2. Una copia del **Documento de Actividades del Doctorado (DAD)** actualizado.

3. Según el tipo de estancia:

3.1 Para estancias de corta duración: el documento **"Erasmus+ Learning Agreement"** (también llamado "LA") adjuntando el plan de trabajo (work plan) previsto para la estancia.

3.2 Para estancias de larga duración: el documento **"Erasmus+ Traineeship Agreement"** (también llamado "TA").

El documento (LA o TA) deberá estar completamente cumplimentado y firmado por todas las partes: la persona solicitante, el director de tesis, el coordinador del programa de doctorado y el supervisor de la estancia en la institución de acogida.

4. Copia de la **tarjeta TIE**: en caso de nacionalidad no comunitaria (de fuera de la Unión Europea).

5. Copia del **NUSS** (Número de la Seguridad Social): por estancias de larga duración.

Una vez tramitada la solicitud, la sede devolverá un documento justificativo que deberá entregarse a través de la e-Secretaría (en el apartado: Movilidad - estancia movilidad - documentación).

6.3. Trámites paralelos: gestionar la creación de la estancia de movilidad en la e-Secretaría por parte de la secretaría del programa de doctorado

El estudiante remitirá su carta de admisión a la secretaría de su programa de doctorado. Con esta información, la secretaría de su programa de doctorado creará su estancia en la e-Secretaría (herramienta Prisma).

Así pues, el estudiante debe poder ver su estancia en su e-Secretaría, en el apartado: "Movilidad > estancia movilidad", donde deberá subir la documentación correspondiente a la movilidad, que es la siguiente:

6.3.1. Documentación personal en la e-Secretaría

a) **Carta de aceptación:** documento emitido por la institución de destino que debe especificar de forma clara:

- El nombre del estudiante
- La confirmación de que la estancia es una estancia *Erasmus+*
- Las fechas de inicio y fin de la estancia

b) **Resguardo del seguro contratado:** es imprescindible tener contratado y validado el seguro de viaje antes de iniciar la movilidad, según condiciones punto 11.1.e de esta convocatoria.

c) **Documento Erasmus+ Learning Agreement (LA) o Training Agreement (LA):**

- **Si es una estancia de corta duración (5-30 días)** , la persona solicitante deberá tramitar el documento Erasmus+ Learning Agreement (LA), adjuntando el plan de trabajo (work plan) previsto para la estancia. Este documento (LA) deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por: la persona solicitante, el/la tutor/a del estudiante, el/la responsable del programa de doctorado y el/la responsable en la institución de acogida.
- **Si es una estancia de larga duración (2-6 meses)** , la persona solicitante deberá tramitar el documento Erasmus+ Traineeship Agreement (LA). Este documento deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por: la persona solicitante, el/la tutor del estudiante, el/la responsable del programa de doctorado y el/la responsable en la institución de acogida.

El Gabinete de Relaciones Internacionales (int.calls-management@upc.edu) dará indicaciones al estudiante sobre cómo tramitar su *Learning Agreement o Training Agreement* , según el caso.

Nota: Para agilizar la tramitación de solicitudes, en casos puntuales, el documento *Erasmus+ Learning Agreement o Traineeship Agreement* podría estar temporalmente pendiente de la firma por parte de la universidad de destino en el momento de tramitar y resolver la solicitud de la ayuda Erasmus+ Doctorat. Sin embargo, el estudiante se compromete a **completar su tramitación antes** de iniciar su estancia de movilidad física Erasmus+, asegurando que el documento esté: cumplimentado, firmado por todas las partes, subido a su e-Secretaría y validado por el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

d) **Indicar la cuenta bancaria en la e-Secretaría:** es necesario informar a la cuenta bancaria española donde se quiere percibir la ayuda *Erasmus+ Doctorado*, en caso de que sea concedida. Para ello, es necesario acceder a la e-Secretaría > Estudiantes > Movilidad > Estancia movilidad > Datos de movilidad).

e) **Tramitar el documento Orden SEPA:** El estudiante debe entregar la orden SEPA a través de la e-Secretaría, firmada electrónicamente por el titular de la cuenta bancaria. La secretaría de su programa de doctorado la validará. Este documento está disponible en el apartado de “mis datos /cuentas bancarios” de la e-Secretaría > Estudiantes.

Los candidatos están obligados a tramitar todo lo antes posible, siempre antes del inicio de la estancia. Si la documentación no está tramitada antes de la estancia, se revocará la ayuda.

La convocatoria se irá resolviendo a medida que lleguen las solicitudes, mientras exista disposición presupuestaria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria, especialmente de lo que se recoge en los puntos 7 (proceso de selección de beneficiarios) y 11 (obligaciones de los beneficiarios) de esta convocatoria.

El Gabinete de Relaciones Internacionales informará, vía correo electrónico, de la recepción de la solicitud, así como de la incorrección o carencia de documentación o información, si procede.

7. Proceso de selección de beneficiarios

En caso de que el importe de la ayuda correspondiente a las solicitudes presentadas dentro de una misma ventana y que reúnan todos los requisitos superase el presupuesto disponible, estas solicitudes se ordenarían según una puntuación calculada de la siguiente manera:

- a) 1 punto por los solicitantes que tengan evaluado positivamente el plan de investigación.
- b) 2 puntos por los solicitantes que no hayan disfrutado anteriormente de esta ayuda.
- c) hasta 3 puntos en función de la producción científica que conste en el DAD del solicitante.

La puntuación del punto c) será otorgada por la Comisión Permanente de la Escola de Doctorat.

8. Resolución

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y resueltas, como máximo, el último día del mes siguiente a su presentación. En la resolución parcial se recogerán todas las solicitudes presentadas durante el mes anterior y se notificará electrónicamente a la persona interesada. Se seguirá el siguiente calendario de ventanas para la presentación de solicitudes y resoluciones:

Ventana	Solicitudes presentadas	Fecha máxima de resolución
1a	Desde el día siguiente de su publicación al 21 de diciembre de 2025	31 de enero de 2026
2a	Del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026	11 de febrero de 2026
3a	del 12 de enero al 31 de enero de 2026	28 de febrero de 2026
4a	del 1 de febrero al 1 de marzo de 2026	31 de marzo de 2026
5a	de el 2 al 31 de marzo de 2026 (sólo estancias de corta duración)	30 de abril de 2026
6a	de el 1 al 30 de abril de 2026 (sólo estancias de corta duración)	31 de mayo de 2026
7a	de el 1 de mayo hasta el 1 de junio de 2026 (sólo estancias de corta duración)	30 de junio de 2026

En caso de recibir un gran volumen de solicitudes que impida resolverlas dentro del plazo establecido, el Gabinete de Relaciones Internacionales informará a los estudiantes solicitantes por correo electrónico sobre esta situación y comunicará la fecha estimada de resolución.

Todas las comunicaciones al estudiante se realizarán en la dirección de correo electrónico registrada en la e-Secretaría. Por este motivo, las personas solicitantes son responsables de mantener esa información actualizada.

Contra esta resolución parcial provisional, los solicitantes podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la resolución. Las alegaciones se tendrán que presentar a través de la sede electrónica de la UPC a través del enlace que se publicará en la resolución provisional. Posteriormente, se publicará una resolución definitiva que agotará la vía administrativa y ante la que se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El listado de ayudas concedidas se publicará con indicación de nombre y apellidos y las 4 cifras situadas en la posición de cuarta a séptima cuando el documento identificador sea un NIF o, en caso de tratarse de un NIE, las que ocupen las posiciones cuarta a séptima obviando el carácter alfabético.

El listado de ayudas denegadas se publicará con NIF o NIE completo y el motivo de denegación.

Los interesados con una ayuda concedida recibirán una notificación y tendrán que aceptar expresamente la ayuda respondiendo a un correo que se les enviará.

9. Registro de las prácticas en la TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)

La modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social realizada a través del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo establece en la Disposición Adicional quincuagésima segunda, la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes universitarios (de grado, máster o doctorado) que realizan prácticas académicas externas incluidas en los programas.

La UPC asumirá sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y actuará de acuerdo con la legislación vigente.

10. Incompatibilidades

La percepción de las ayudas establecidas en esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos europeos (Erasmus Mundus, Marie Curie, MINIMI, Erasmus+ Staff Teaching Assignment (STA), KA203, etc.).

Es responsabilidad de la persona solicitante informarse sobre la posible incompatibilidad entre ayudas, en caso de que esté disfrutando de otra ayuda o beca no incluida en el apartado anterior.

El incumplimiento del régimen de incompatibilidades establecido puede implicar el reintegro de las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

La concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria no exime al personal de la UPC de **la obligación de solicitar los permisos por ausencia de puesto de trabajo**, de acuerdo con la normativa vigente.

11. Obligaciones de los beneficiarios una vez concedida la ayuda Erasmus+ Doctorado

Las personas beneficiarias de las ayudas Erasmus+ Doctorat se comprometen a:

11.1. Antes de empezar la estancia

11.1.a Firmar el acuerdo financiero Erasmus+.

Este documento debe firmarse electrónicamente a través del Portafirmas UPC, siguiendo las indicaciones del Gabinete de Relaciones Internacionales UPC. No se aceptarán documentos escaneados o por correo electrónico.

Nota: Si se produce una diferencia en las estancias o importes previstos inicialmente en el acuerdo financiero, será necesario tramitar una adenda con las firmas digitales correspondientes, que incorpore estos cambios.

11.1.b. Indicar la cuenta corriente en la e-Secretaría

Si la persona aún no lo había hecho, indicar en el e-Secretaría el número de cuenta bancaria española en la que quiere que le ingresaran.

11.1.c. Tramitar el documento Orden SEPA

Entregar en su e-Secretaría la orden SEPA, firmada electrónicamente por el titular de la cuenta bancaria. Este documento está disponible en el apartado de "cuentas bancarias" de la e-Secretaría y deberá ser validado por la secretaría académica correspondiente al programa de doctorado del estudiante.

11.1.d. Tramitar el Erasmus Learning o Traineeship Agreement (LA o TA)

Haber entregado el Erasmus Learning Agreement (en el caso de estancias cortas) o Training Agreement (en el caso de estancias largas), cumplimentado y firmado por todas las partes. Este documento deberá validarlo, en la e-Secretaría, el Gabinete de Relaciones Internacional UPC.

11.1.e. Disponer de un seguro para la estancia

Disponer del seguro médico obligatorio que cubra al estudiante para su estancia en el país de destino.

La persona beneficiaria contratará el seguro y subirá el certificado a su e-Secretaría. Este documento será validado, en la e-Secretaría, por el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

Importante: Si llegado el momento de la movilidad no se ha depositado y validado el documento, no se podrá hacer efectivo el pago de la ayuda y éste se revocará .

En ningún caso será válido un certificado de estar incluido en la Seguridad Social. Sólo se admitirán ayudas para estancias retroactivas que puedan acreditar que se ha dispuesto del seguro para su estancia.

El seguro privado contratado por los estudiantes debe tener las siguientes prestaciones obligatorias:

- Atención sanitaria, incluidas: las pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas
- Cobertura por accidentes en el país de destino
- Repatriación en caso de fallecimiento
- Responsabilidad civil

Desde la UPC se recomienda el seguro [Oncampus Estudia](https://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/), que los estudiantes pueden contratar directamente a través de su web: <https://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>

11.1.f. Estancias de larga duración: tramitar el número de la Seguridad Social (NUSS)

Para estancias de larga duración (superiores a 2 meses), la persona beneficiaria deberá haber tramitado e informado su número de la Seguridad Social, para que la UPC pueda llevar a cabo la tramitación correspondiente de su estancia Erasmus+ prácticas de doctorado (estancia de larga duración) antes de iniciar su estancia con la Seguridad Social.

11.1.g. Tramitar el visado por la estancia, si procede

Es responsabilidad de las personas beneficiarias realizar, en su caso:

- los trámites para mantener su estancia legal en España;
- y los trámites de visado para poder realizar la estancia concedida y objeto de la ayuda Erasmus+ Doctorat.

11.2. Durante la movilidad:

11.2.a. CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN - en el caso de estancias de larga duración (superiores a 60 días)

Entregar a través de la e-Secretaría, al iniciar la estancia, un **certificado de incorporación** expedido por la institución receptora donde conste claramente la fecha de llegada. Este documento será validado por el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC. Un modelo de este certificado está disponible en la web de la convocatoria.

11.2.b. Respetar la normativa de la institución de destino, así como la legislación general del país de estancia y los principios de ética y valores indicados en el apartado 14 de esta convocatoria.

11.2.c. Realizar la actividad prevista en el plan de trabajo acordado inicialmente.

El Gabinete de Relaciones Internacionales UPC puede requerir, en su caso, más documentación para la tramitación de la ayuda.

11.3. A la vuelta de la movilidad:

11.3.a. CERTIFICADO DE ESTANCIA Erasmus+

Entregar en el e-Secretaría un certificado expedido por la institución receptora donde consten las fechas de inicio y final de la estancia. El modelo de certificado está disponible en la web de la convocatoria. Este documento deberá validarlo, en la e-Secretaría, el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

Asimismo, el estudiante hará constar su estancia en su DAD.

11.3.c. Justificantes del viaje (desplazamiento)

Entregar en el e-Secretaría las **tarjetas de embarque** o similar, del medio de transporte empleado de los viajes **de ida y vuelta**, sean estancias cortas o largas, para justificar el viaje. Hay que entregarlas **en un único PDF**. Cuando la aportación de documentación genere dudas, se podrá pedir al estudiante o institución de destino cualquier otro documento para acreditar su estancia.

11.3.b. ENCUESTA obligatoria

Cumplimentar la encuesta final que la Unión Europea enviará por correo electrónico, al finalizar la estancia, desde la dirección: EU-CORPORATE-NOTIFICATION-SYSTEM@ec.europa.eu

Este informe se realiza *online* y es obligatorio para todos los participantes del programa Erasmus+, independientemente de si han recibido o no ayuda. Hay que colgarlo en la e-Secretaría en el campo "Encuesta". Este documento será validado por el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

1 1.3.d. Evaluación y reconocimiento de la estancia (Transcript of Records, ToR)

- En el caso de estancias de corta duración: Entregar un certificado firmado por su responsable, indicando que la actividad de la estancia se reconoce. Un modelo de este documento estará disponible en la web de la convocatoria. El documento debe entregarse en la e-Secretaría > Movilidad > Estancia de Movilidad > Documentación > Transcript of records. Este documento lo validará el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.
- En el caso de estancias de larga duración: Entregar el *Training Agreement* definitivo (con la parte del "*after mobility*" cumplimentada y debidamente firmada). Un modelo de este documento estará disponible en la web de la convocatoria. El documento debe entregarse en la e-Secretaría > Movilidad > Estancia de Movilidad > Documentación > Transcript of records. Este documento lo validará el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

Las personas beneficiarias, en cualquier caso, también se comprometen a:

Devolver el importe íntegro o proporcional de la ayuda concedida en caso de renuncia total o parcial o de acortamiento del período de la estancia sin existir causa de fuerza mayor. También se tendrán que devolver los importes percibidos indebidamente en los casos en que se haya producido un error de cálculo.

La no devolución de estos importes implicará la suspensión temporal de servicios académicos.

Si l'estudiant no lliura la documentació requerida dins dels 30 dies següents a la finalització de l'estada, l'ajut serà revocat i es donarà de baixa com a participant del programa Erasmus+.

12. Pagos y devoluciones

12.1. Pagos

El pago de las ayudas a los estudiantes beneficiarios se efectuará de la siguiente forma:

- ◆ **Para estancias de corta duración (entre 5 y 30 días):**
A la vuelta de la estancia, después de entregar la documentación correspondiente según el punto 8 de esta convocatoria, y que ésta esté validada.
- ◆ **Para estancias de larga duración (superiores a 60 días e inferiores a 6 meses):**
 - el 70% del importe previsto durante la primera semana de estancia, si se ha entregado la documentación correspondiente según el punto 11 y se ha validado.
 - el 30% del importe a la vuelta de la estancia, después de entregar el resto de documentación, según el punto 11, y se ha validado.

En caso de que la duración final de la estancia acreditada en el certificado correspondiente sea inferior a la indicada en la credencial de movilidad internacional, se descontará del segundo pago de la ayuda la parte correspondiente al tiempo no realizado.

Estas ayudas se encuentran sujetas a la legislación fiscal vigente.

12.2. Devoluciones

a) Devolución parcial de la ayuda:

En caso de que la duración final de la estancia acreditada en el certificado correspondiente sea inferior a la indicada en la credencial de movilidad internacional, se descontará del segundo pago de la ayuda la parte correspondiente al tiempo no realizado. Si la estancia se acorta mucho respecto a la estancia inicialmente prevista, el recálculo de la ayuda definitiva correspondiente (según la duración real de la estancia) podría significar una devolución parcial del importe de la ayuda ya recibida anteriormente.

b) Devolución del importe total de la ayuda:

- ◆ **Por estancias de corta duración:** Si la duración final de la estancia acreditada en el certificado de estancia correspondiente es **inferior a 5 días** (sin contar los días de viaje), el estudiante deberá devolver el importe total de la ayuda Erasmus+ Doctorat, dado que no se cumple con la duración mínima exigida por el programa Erasmus+.
- ◆ **Por estancias de larga duración:** Si la duración final de la estancia acreditada en el certificado de estancia correspondiente es **inferior a 60 días** (sin contar los días de viaje), el estudiante deberá devolver el importe total de la ayuda Erasmus+ Doctorat, dado que no se cumple con la duración mínima exigida por el programa Erasmus+.

◆ **Por todas las estancias:**

- La persona beneficiaria deberá devolver el importe de la ayuda, si ha realizado el viaje, en cualquiera de las dos situaciones siguientes:
 - La actividad realizada tiene una **valoración no satisfactoria**;
 - No ha realizado **ninguna** actividad en la institución de acogida;
- Si la persona beneficiaria no aporta en los tiempos y forma indicados la documentación obligatoria para la justificación de la estancia, tendrá que devolver el importe de la ayuda.

13. Modificaciones de las estancias de movilidad

El destino de la estancia que realizará la persona beneficiaria de la ayuda Erasmus+ Doctorat no podrá cambiarse en ningún motivo.

Las personas beneficiarias de la ayuda Erasmus+ Doctorado podrán excepcionalmente ampliar la estancia que es objeto de la ayuda, según el caso:

◆ **Estancias de corta duración:**

Si se produce un cambio en las fechas en las que tendrá lugar la estancia, deberá presentar un escrito motivado y un nuevo *Learning Agreement/Training Agreement*, y el resto de la documentación actualizada y firmada por los responsables correspondientes, de acuerdo con el apartado 11 de esta convocatoria y siguiendo las indicaciones del Gabinete de Relaciones Internacionales UPC. Asimismo, se recalculará de oficio el importe del pago de la ayuda, de acuerdo con las nuevas fechas y/o destino.

◆ **Está desde larga duración:**

Dada la obligación de tramitar las estancias de prácticas con la Seguridad Social, **a todos los efectos no se permitirán cambios en las fechas de inicio y fin ni en la duración de la estancia.**

Excepcionalmente, si una vez iniciada la estancia el solicitante prevé que necesitará más tiempo para alcanzar los objetivos académicos planteados inicialmente en el acuerdo académico de prácticas (Erasmus+ *Traineeship Agreement*) y esta ampliación de la estancia debe ser superior a 30 días sobre la fecha final de la estancia prevista inicialmente, deberá solicitar formalmente.

La extensión de la estancia deberá estar validada por los responsables del estudiante (tutor y coordinador del programa de doctorado) y contar con la documentación justificativa correspondiente (nuevo plan de trabajo y motivación del cambio para estancias de corta duración, modificación de *Traineeship Agreement* para estancias de larga duración), así como la documentación que acredite que la estudiante dispone de que el seguro inicial ha sido prolongado.

Las extensiones excepcionales deberían solicitarse, a más tardar, 2 meses antes de la fecha final de la estancia prevista inicialmente.

El Gabinete de Relaciones Internacionales UPC comprobará si su extensión es factible, de acuerdo con las bases de esta convocatoria y requisitos del programa Erasmus+, y que no se han agotado los 360 días de movilidad en el mismo ciclo de estudios; y en su caso, el GRI habilitará la e-Secretaría del estudiante para que pueda entregar toda la documentación de la extensión.

Según disposición presupuestaria y normativa de esta convocatoria, la extensión de la estancia podría ser con financiación o sin ella.

En caso de concesión de la extensión (con o sin ayuda), el Gabinete de Relaciones Internacionales tramitará la correspondiente adenda al convenio financiero (que deberá estar firmada digitalmente), validará la documentación correspondiente y recalculará de oficio el importe de la ayuda Erasmus+ Doctorado.

En ningún caso podrán concederse extensiones de las estancias (de corta o larga duración) más allá del **1 de julio de 2026**.

14. Ética y valores

La movilidad se realizará de acuerdo con los valores éticos más elevados y de conformidad con el derecho nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de principios éticos.

La persona participante tendrá que comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones, en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención.

15. Información sobre la protección de datos

Los candidatos quedan informados de que el Gabinete de Relaciones Internacionales de la Universidad Politécnica de Cataluña llevará a cabo el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679.

Toda la información relativa a la protección de datos se puede consultar en la web de la UPC en el siguiente enlace: <https://rat.upc.edu/ca/registre-de-tratamientos-de-da-de-s-personals/F01.6>

Esta información también está disponible en el acuerdo financiero Erasmus.

16. Disposición final

Las estancias de movilidad serán incorporadas en el expediente del estudiante.

Si la estancia da lugar a publicaciones, resultados, etc. cuando se mencione la estancia deberá indicarse que se realizó con la ayuda del programa Erasmus+.

Por todo lo no contemplado en esta convocatoria será de aplicación las normas y requisitos establecidos por el SEPIE en su web: <http://www.sepie.es/>.

Firmado en Barcelona,

Prof. Francesc Torres Torres
Rector